



**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

**N° 184-2024-ATU/GG-OA**

Lima, 17 de mayo de 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, con fecha 17 de mayo de 2024, se expidió la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° 184-2024-ATU/GG-OA, por la cual se resuelve, entre otros, *“Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2021-ATU/GG-OA “Contratación de Servicio de suscripción de correo electrónico y herramientas de colaboración en nube para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, suscrito con la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C., por el monto de S/ 78,820.08 (Setenta y ocho mil ochocientos veinte con 08/100 soles), lo que representa el 5% del monto del Contrato, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.”*; sin embargo, se advierte un error material en cuanto al monto consignado, por lo que corresponde efectuar la publicación de la presente rectificación en el extremo que se describe a continuación:

**DICE:**

*Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones al Contrato por el monto de S/ 78,820.08 (Setenta y ocho mil ochocientos veinte con 08/100 soles), lo que representa el 5% del monto adjudicado;*

**DEBE DECIR:**

*Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones al Contrato por el monto de S/ 78,820.20 (Setenta y ocho mil ochocientos veinte con 20/100 soles), lo que representa el 5% del monto adjudicado;*

**DICE:**

**Artículo 1.-** *Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2021-ATU/GG-OA “Contratación de Servicio de suscripción de correo electrónico y herramientas de colaboración en nube para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, suscrito con la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C., por el monto de S/ 78,820.08 (Setenta y ocho mil ochocientos veinte con 08/100 soles), lo que representa el 5% del monto del Contrato, en atención a los*

*fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.*

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1.-** *Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2021-ATU/GG-OA “Contratación de Servicio de suscripción de correo electrónico y herramientas de colaboración en nube para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, suscrito con la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C., por el monto de S/ 78,820.20 (Setenta y ocho mil ochocientos veinte con 20/100 soles), lo que representa el 5% del monto del Contrato, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.*

**Regístrese y comuníquese,**

**FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**